

SUBVENCIONES AL TRANSPORTE MARÍTIMO Y AÉREO PARA RESIDENTES EN CANARIAS, BALEARES, CEUTA Y MELILLA

A partir del 1 de abril de 2013, tendrán derecho a obtener bonificación:

- 1) Los ciudadanos españoles y de los demás estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o de Suiza.
- 2) Los familiares de las personas incluidas en el apartado anterior que sean nacionales de terceros países y que estén en posesión de tarjeta de residencia o que tengan residencia permanente. A estos efectos se consideran familiares:
 - a. El cónyuge siempre que no exista nulidad, divorcio o separación legal.
 - b. La pareja con la que mantenga una unión análoga a la conyugal, inscrita en un registro público, siempre que no se haya cancelado dicha inscripción.
 - c. Los descendientes directos y los de su cónyuge o pareja registrada, menores de 21 años, mayores de dicha edad que vivan a su cargo, o incapaces.
 - d. Los ascendientes directos y los de su cónyuge o pareja registrada que vivan a su cargo.
- 3) Los ciudadanos nacionales de terceros países que sean residentes de larga duración.

NOTA.- Para obtener el certificado de descuento de viajes a través de la Sede Electrónica, los familiares que crean tener derecho al mismo tendrán que acreditar tal condición presencialmente en las dependencias municipales, con **una semana** de antelación a la obtención del referido certificado.